



RAD. No. 2022-00281
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, ocho, (08) de junio de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00281
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ – C.C. 72.191.868
PROVIDENCIA : AUTO - 08/06/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial contra SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$66.306.428) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 72191868.
- Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento 13 de diciembre de 2021, mas las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a SERGIO ALEJANDRO HAZBUN HERNANDEZ a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$66.306.428) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 72191828.**
 - Por los intereses moratorios liquidados desde el 13 de diciembre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- 2. NOTIFICAR a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**
- 3. TENER al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferidos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910015070e614a110fcc316df730618f6cd1bae09a544145d3485c63eff75280**

Documento generado en 08/06/2022 09:00:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**